



001

# Resolución Directoral

N° 269 -2017-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro, 03 AGO. 2017

VISTO:

El Memorándum N° 643-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEP del 02 de agosto del 2017 y el Informe N° 497-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-UO de fecha 03 de agosto del 2017 y demás actuados;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S que "El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda";

Que, el artículo 6° del Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional, aprobado por Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR, de fecha 25 de setiembre de 2015, establece como objetivos de la entidad, la formulación y ejecución de proyectos para el acondicionamiento de recursos turísticos. Del mismo modo en el literal c) del artículo 8°, referente a las funciones de Plan COPESCO Nacional, se encuentra la de: "Formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar, proyectos de inversión pública a nivel nacional, conforme a la normatividad vigente";

Que, mediante Informe N° 497-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-UO de fecha 03 de agosto de 2017, la Unidad de Ejecución de Obras señala, que la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión, solicita la intervención activa de los profesionales de dicha unidad, durante el proceso de elaboración de los expedientes técnicos que vienen desarrollando; para lo cual resulta necesaria la designación de un "Asesor Técnico a Nivel de Elaboración de Expedientes Técnicos", a fin que asesoren y apoyen a los Gerentes de Proyectos, en el marco de sus competencias;

Que, asimismo, menciona las funciones que debe realizar el "Asesor Técnico a Nivel de Elaboración de Expedientes Técnicos"; siendo las siguientes:

- Emitir pronunciamiento respecto a las consultas de carácter técnico constructivo que se presenten en la etapa de elaboración del expediente.
- Participar de reuniones de coordinación, en caso que lo requiera "el Gerente de Proyecto a Nivel de Elaboración de Expediente" (en adelante el Gerente de Proyecto), para el asesoramiento en lo relacionado al expediente técnico.
- Asesorar al Gerente de Proyecto en la revisión de los expedientes técnicos.
- Otras Actividades que la Unidad de Ejecución de Obras o la Dirección Ejecutiva del Plan COPESCO Nacional le asigne, que permitan cumplir con la gestión.



Que, estando a lo solicitado por la Unidad de Ejecución de Obras, a través del Informe N° 497-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-UO, corresponde formalizar la designación de los profesionales propuestos como "Asesor Técnico a Nivel de Elaboración de Expedientes Técnicos";

Que, el Director Ejecutivo es la máxima autoridad administrativa, quien de acuerdo con lo establecido en el artículo 10° del Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR de fecha 25 de setiembre de 2015, tiene a su cargo la organización, conducción y supervisión del Órgano Desconcentrado;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la Resolución Ministerial N° 328-2016-MINCETUR/DM que designa al Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

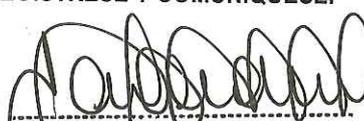
### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar como "Asesor Técnico a Nivel de Elaboración de Expedientes Técnicos", a los siguientes profesionales, conforme se detalla a continuación:

Profesionales	Proyecto
Ing. Luis Pérez Descalzi	"Mejoramiento de los Servicios Turísticos del Templo San Andrés de Atuncolla al Complejo Arqueológico de Sillustani, Distrito de Atuncolla – Puno – Puno".
	"Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos de la Ruta del Café Chanchamayo – Villa Rica, Sector Villa Rica, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco – Componente Vías".
	"Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos en el Morro Calzada, Distrito de Calzada, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín".
Arq. Julio Prado Santín	"Instalación y Mejoramiento de los Servicios Turísticos y Recreacionales para el disfrute de la naturaleza en el ámbito de la Catarata Ashpachaca, Distrito de Churuja – Bongara – Amazonas".
	"Mejoramiento de Infraestructura Turística: Acondicionamiento Turístico de Lago Yarinacocha – Región Ucayali".
Ing. Jorge Da Silva Díaz	"Mejoramiento y Creación de los Servicios Turísticos Públicos del Campo Santo de Yungay, Distrito de Yungay, Yungay, Ancash".
	"Mejoramiento de los Servicios Turísticos en el Circuito del Centro del Histórico Recorrido Fundo Fierro, Plaza de Armas y Recoleta, Provincia de Arequipa, Región Arequipa. Componente Centro de Interpretación".

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución a los profesionales designados como "Asesor Técnico a Nivel de Elaboración de Expedientes Técnicos", a las Unidades de Ejecución de Obras y de Estudios, Proyectos y Supervisión, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

  
JOSE ERNESTO VIDAL FERNÁNDEZ  
Director Ejecutivo  
Plan COPESCO Nacional  
MINCETUR

